

CFE Corporativo

Venta de Energía

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UJB-19-0443-2020

443-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión de los ingresos por la venta de energía, para constatar que las operaciones pactadas con los clientes, su control, seguimiento, recuperación y registro contable, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	799,088,051.5
Muestra Auditada	292,383,281.8
Representatividad de la Muestra	36.6%

El universo por 799,088,051.5 miles de pesos y la muestra por 292,383,281.8 miles de pesos se integraron de la manera siguiente:

Integración de Universo y Muestra de Ingresos por Venta de Energía

(Cifras en Miles de Pesos)

Ingresos por Venta de Energía:	Universo	%	Muestra	%	Mtra / Univ
Industrial	253,785,429.5	31.8	90,727,728.0	31.0	35.7
Doméstico	77,105,586.8	9.6	26,802,502.3	9.2	34.8
Comercial	51,558,022.4	6.4	18,170,635.1	6.2	35.2
Servicios Alumbrado Público	14,850,451.2	1.9	4,986,613.7	1.7	33.6
Agrícola	6,853,703.9	0.9	3,014,825.4	1.0	44.0
Suma Ventas Totales	404,153,193.8	50.6	143,702,304.5	49.1	35.6
Ingresos Mercado Eléctrico Mayorista	311,650,367.0	39.0	124,557,153.7	42.6	40.0
Ingresos por subsidio	75,185,800.0	9.4	20,834,320.0	7.1	27.7
Ingresos por otros programas	3,983,817.8	0.5	1,940,686.6	0.7	48.7
Partes relacionadas	2,887,963.8	0.4	947,919.5	0.3	32.8
Otros productos de explotación e ingresos	1,226,909.1	0.1	400,897.5	0.2	32.7
Ingresos Totales ^{1/}	799,088,051.5	100.0	292,383,281.8	100.0	36.6

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

1/: No incluye Ingresos por Demanda Garantizada.

NOTA: Los porcentajes en la estructura se ajustaron debido al redondeo.

Antecedentes

De acuerdo con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), la Empresa Productiva del Estado "Comisión Federal de Electricidad (CFE)" podrá contar con empresas productivas subsidiarias con personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

Conforme a la LIE, a la LCFE y a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (TESL), la CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) realizará la actividad de suministro básico de energía eléctrica de forma separada y de manera independiente de las demás actividades que conforman la industria eléctrica.

El 10 de marzo de 2016, el Consejo de Administración (CA) de la CFE aprobó la creación de CFE SSB, lo cual se publicó en el DOF el 29 de marzo de 2016 y estableció como su objeto proveer el suministro básico de energía eléctrica a que se refiere la LIE, en favor de cualquier persona que lo solicite, por lo que deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

El CA de la CFE, mediante acuerdo del 27 de abril de 2017, autorizó la estructura orgánica de CFE SSB y el 19 de septiembre de 2017 le aprobó modificaciones a su Estatuto Orgánico.

El cobro de los importes facturados por la venta de energía eléctrica se realiza por medio de una factura general, y ha diversificado los medios de cobranza para brindar a los clientes, alternativas que faciliten realizar sus pagos en centros de cobro más próximos a su domicilio, con tarjetas de crédito, débito, o cuentas de cheques.

Por otra parte, los ingresos por venta de energía fueron reportados dentro de “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros” en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2019, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicio Básico, Información Presupuestaria, en el “Estado analítico de ingresos”.

Resultados

1. Normativa

CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) contó como normativa general publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con la Ley de la Industria Eléctrica (DOF 11/08/2014), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 11/08/2014) y el Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite las Bases del Mercado Eléctrico (DOF 08/09/2015).

Asimismo, cuenta con su Estatuto Orgánico (EO) y el Manual de Organización General (MOG) publicados en el DOF el 18 de enero y el 25 de julio de 2018, respectivamente.

En el EO de CFE SSB se señala que, a cada Subgerencia Comercial Divisional y Jefatura de Departamento Comercial de Zona, les corresponde como circunscripción territorial una o más entidades federativas, uno o más municipios o alcaldías de la Ciudad de México. Sin embargo, dichas circunscripciones no están claramente delimitadas en este documento, ya que una misma entidad federativa, municipio o alcaldías se repiten en varias jefaturas.

Al comparar el MOG de CFE SSB con su EO, se observó que el área operativa de Finanzas se identifica en el EO como “Supervisoría de Finanzas”, por lo que el MOG está desactualizado.

Para la venta de energía, CFE SSB contó con los Acuerdos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), oficios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, Principales Elementos del Plan de Negocios de la CFE 2018-2022 (diciembre 2017) y los manuales de Procedimientos Administrativos de Procesos Comerciales (MPAPC), versión preliminar y de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público (MDRSVEEDSP).

De acuerdo con el cuestionario aplicado al personal de CFE SSB, el MPAPC fue el único que se utilizó en 2019, sin embargo, no contiene los procedimientos de contratación y registro contable.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Corporativo y CFE SSB informan que, para atender las observaciones, llevarán a cabo lo siguiente:

- La Dirección Corporativa de Administración de la CFE y CFE SSB están elaborando un plan de trabajo para modificar la nueva estructura, y con base en ello, elaborar el Convenio Laboral entre la CFE y el SUTERM, con la autorización del Consejo de Administración (CA) de la CFE y así contar con la versión definitiva del MGO de CFE SSB.
- Se elaborará un plan de trabajo para actualizar los procedimientos e integrarlos en la base documental del Sistema Integral de Gestión de CFE SSB.

Se proporcionó la versión preliminar del MPAPC de CFE SSB, el cual se aplicó a partir del 19 de junio de 2019, y quedó pendiente el manual que se aplicó durante el primer semestre de 2019; sin embargo, no se especificó una fecha compromiso para su emisión, actualización y formalización, ni una fecha de integración del plan de trabajo por seguir con el personal responsable, por lo que respecto a este aspecto, la observación persiste.

En cuanto a la circunscripción territorial establecida en el EO, CFE SSB informó que no obedece a las delimitaciones geográficas de los estados, municipios o alcaldías, sino a las áreas regionales (Divisiones y Zonas) consideradas desde el anterior EO de la CFE (DOF 10/03/2004) y sus reformas (antes de la reforma energética) y a la considerada para CFE Distribución en su EO, con motivo de la operación de las redes generales de distribución, tal y como lo considera el capítulo 4 de los TESL de la CFE, así como a la división tarifaria considerada por la CRE. En ese sentido es que se tiene la presente circunscripción territorial de las áreas regionales, para la atención de las necesidades operativas, por lo que este aspecto se atiende.

2019-6-90TVV-19-0443-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, realice las acciones correspondientes para incorporar en el Manual de Procedimientos Administrativos de Procesos Comerciales los procesos relacionados con la venta de energía que están bajo la responsabilidad de CFE SSB, y llevar a cabo las gestiones para su aprobación y autorización, así como asegurar que la nomenclatura de las áreas de CFE SSB mencionadas en los diferentes documentos normativos correspondan a la estructura orgánica autorizada.

2. Planeación Estratégica (PE) de CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB)

CFE SSB proporcionó su PE (marzo de 2019), para el cumplimiento de sus objetivos, alineada al Plan de Negocios de la CFE 2018-2022” (PN), en el que señaló sus objetivos estratégicos, estrategias, misión y visión; sin embargo, se desconoce si este documento se formalizó, fue autorizado y si se han establecido acciones con áreas responsables para su aplicación.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB señaló que:

- Continuamente da seguimiento a los planes establecidos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados en su Plan Estratégico del Modelo de Comercialización 2020 – 2024, el cual se encuentra autorizado por su CA.
- Se continuará trabajando en conjunto con la Dirección de Planeación Estratégica de la CFE, para proporcionar los insumos correspondientes al nuevo periodo 2021 – 2025.

CFE SSB proporcionó los acuerdos del CA, en los que se da a conocer el Informe del estado que guarda CFE SSB al inicio de la nueva administración y en el que se aprobó el Plan Estratégico del Modelo de Comercialización 2020-2024 de la empresa.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las actividades realizadas por las áreas de CFE SSB, para lograr los objetivos establecidos durante 2019 en el Plan de Negocios de la CFE y en la Planeación Estratégica de CFE SSB, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, establezca los mecanismos que permitan documentar las actividades que realicen las áreas que conforman CFE SSB para lograr los objetivos establecidos en el Plan de Negocios de la CFE y en la Planeación Estratégica de CFE SSB.

3. Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2019

Con base en los Estados Financieros Dictaminados (EFD) y la balanza de comprobación definitiva al 31 de diciembre de 2019, proporcionados por CFE SSB, se determinó lo siguiente:

Ingresos al 31 de diciembre de 2019

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Edo de Resultado	%	Balanza	%	Diferencias
Doméstico	77,105,586.6	15.8	77,105,586.6	9.6	0.0
Comercial	51,558,022.5	10.6	51,558,022.5	6.5	0.0
Servicios	14,850,451.2	3.0	14,850,451.2	1.9	0.0
Agrícola	6,853,703.9	1.4	6,853,703.9	0.9	0.0
Industrial	253,785,429.5	52.1	253,785,429.5	31.8	0.0
Ventas Totales	404,153,193.7	82.9	404,153,193.7	50.7	0.0
Partes relacionadas	2,887,963.9	0.6	2,887,963.9	0.4	0.0
Subtotal	407,041,157.6	83.5	407,041,157.6	51.1	0.0
Consumos en proceso de facturación	-541,318.3	-0.1	-541,318.3	-0.1	0.0
Usos Ilícitos	2,506,713.9	0.5	2,506,713.9	0.3	0.0
Por falla de medición	738,565.2	0.2	738,565.2	0.1	0.0
Por error de facturación	1,279,856.9	0.2	1,279,856.9	0.1	0.0
Suma Otros programas	3,983,817.7	0.8	3,983,817.7	0.4	0.0
Total ingresos por venta de energía	411,024,975.3	84.3	411,024,975.3	51.5	0.0
Otros productos de explotación	430,026.3	0.1	430,026.3	0.1	0.0
Ingresos por venta de energía SSB	411,455,001.6	84.4	411,455,001.6	51.6	0.0
Otros Ingresos	796,882.5	0.2	796,882.5	0.1	0.0
Ingresos por subsidio	75,185,800.0	15.4	75,185,800.0	9.3	0.0
Subtotal	487,437,684.1	100.0	487,437,684.1	61.0	0.0
Demanda Garantizada	30,426,038.0	6.2	39,136,935.5	4.9	8,710,897.5
Subtotal	517,863,722.1	106.2	526,574,619.6	65.9	8,710,897.5
Ingresos MEM	0.0	0.0	311,650,367.0	39.0	311,650,367.0
Ingresos totales	517,863,722.1	106.2	838,224,986.6	104.9	320,361,264.5
Ingresos totales sin demanda garantizada	487,437,684.1	100.0	799,088,051.1	100.0	311,650,367.0

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Balanza de Comprobación Definitiva al 31 de diciembre de 2019.

NOTA: Los porcentajes en la estructura se ajustaron debido al redondeo.

De acuerdo con la balanza de comprobación, se identificaron ingresos por Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por 311,650.367.0 miles de pesos, los cuales no se identificaron en el Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre de 2019.

Del análisis de los movimientos mensuales registrados en la balanza de comprobación, se concluyó que la cifra registrada en "Consumos en proceso de facturación" de enero a diciembre de 2019 es de 1,742,462.3 miles de pesos, importe que no se corresponde con el reportado en los Estados Financieros Dictaminados en los que se registraron ingresos con signo negativo por la cantidad de menos 541,318.3 miles de pesos.

En cuanto a los ingresos por demanda garantizada, en los Estados Financieros Dictaminados se registraron 30,426,038.0 miles de pesos, se observó que estos difieren en 8,710,897.5

miles de pesos, de los reportados en la balanza de comprobación proporcionada como definitiva.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó lo siguiente:

Los ingresos MEM, por 311,650.367.0 miles de pesos, no son sólo por una operación comercial con el Centro Nacional de Control de energía (CENACE); esos registros son para reconocer las Operaciones Financieras Bilaterales que se tienen con las generadoras por Contratos Legados y corresponden a un procedimiento establecido en el Manual de Operaciones del CENACE; en este sentido, su presentación en los estados financieros se realiza neta en los costos de energía, por lo que no hay diferencia con los estados financieros. Sin embargo, la entidad no señaló importe, ni presentó documentalmente de la determinación de las cifras de dicha afirmación.

Adicionalmente, la entidad proporcionó una balanza de comprobación con saldos acumulados a diciembre de 2019 y una nota informativa en la que señaló que el saldo definitivo de los ingresos por demanda garantizada corresponde a los 30,426,038.0 miles de pesos reportados en los Estados Financieros Dictaminados; sin embargo, no se aclaró la diferencia de los movimientos mensuales por 1,742,462.3 miles de pesos y el saldo acumulado por menos 541,318.3 miles de pesos de “Consumos en proceso de facturación”, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, establezca las acciones correspondientes, a fin de asegurar que las cifras reportadas en las diferentes fuentes de información financiera sean congruentes, confiables y oportunas.

4. Sistemas que intervienen en el Proceso de Comercialización de Venta de Energía

Con la revisión del proceso de comercialización de los ingresos por venta de energía en la División Valle de México Centro - Zona Benito Juárez, se constató que el proceso de facturación consiste en determinar el valor o importe por pagar de acuerdo con el cálculo de la cantidad (kWh) de energía entregada o consumida por el usuario por la tarifa (precio) aplicada de acuerdo con el tipo de uso de ésta, o de la tarifa contratada por el usuario.

La toma de lectura del consumo de energía eléctrica corresponde al personal de CFE Distribución, quien, a su vez se la reporta a CFE SSB para continuar con el proceso comercial.

Entre los principales sistemas que se utilizan para el proceso de facturación se encuentran los siguientes:

- **SICOM:** Sistema Comercial en el cual se da el proceso de Generación, Unión y Proceso de Facturación.

- **SIGLO:** Sistema Global de Facturación en firme.

En la ejecución de la auditoría se identificó que las divisiones Valle de México Sur y Golfo Centro adicionalmente contaron con los siguientes sistemas:

- **SICOSS:** Sistema de Control de Solicitudes de Servicio.
- **MySAP:** Sistema informático que permite administrar resultados financieros y contables, entre otros.

Entre los sistemas señalados, la información fluye entre CFE Distribución, CFE SSB y los usuarios distribuidos a nivel nacional y catalogados de acuerdo con el uso de energía y la tarifa contratada en diferentes sectores o consumidores, tales como Doméstico, Comercial, Industrial, Agrícola y Servicios.

Se solicitaron bases de datos con la integración de los ingresos cobrados por las ventas de energía en las que se detalla la información por Subgerencia Comercial Divisional, Zonas Comerciales y usuarios; sin embargo, en la información proporcionada por parte de la División Valle de México Centro, se observó que las bases de datos no coincidieron con el soporte documental (pantallas del SICOM); tal es el caso del número de cuenta o kilowatts / hora (kWh).

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB aclaró que la CFE cuenta con el SICOM para emitir la facturación y cobranza a los clientes, en el que se tienen los datos de cada uno de los usuarios finales que se consideran para la cobranza y registro de los pagos efectuados, y no está diseñado para contar con el número de comprobante de pago, la cuenta bancaria en la que ingresó el efectivo, ni la póliza contable o auxiliar en la que se registró el ingreso. Considerarlo representaría hacer cambios al sistema y a su operación cuya implementación además de tiempo, implicaría costos adicionales a la CFE.

Adicionalmente, señaló que no proporcionó en su totalidad la información solicitada ya que es mucha información y detalle, y no se registra en el SICOM, sino en otros sistemas como SICOSS y MySAP.

Respecto a que no coincidieron las bases de datos con el soporte documental (pantallas de SICOM), como es el caso del número de cuenta o kWh, señaló lo siguiente:

- En cuanto a la coincidencia en número de cuenta, los servicios tienen cambios constantes, debido a modificaciones de migración, interconexión o refoleo (reestructuración de rutas por parte de la Agencia Comercial para la toma de lecturas) para el aseguramiento de rutas por parte de CFE Distribución, de conformidad con el procedimiento respectivo.
- En cuanto a la coincidencia en kWh, se identifica que los servicios tienen una facturación ajustada debido a estimaciones en los periodos anteriores.

Por lo anterior la observación se considera atendida.

5. Proceso de Contratación de Suministro de Energía para Usuarios de Servicio Básico

Se determinó que el proceso de contratación de suministro de energía del servicio básico se aplica a los consumidores, conforme a la clasificación siguiente: Doméstico Bajo Consumo, Doméstico Alto Consumo, Comercial con Consumo hasta 25 kW, Comercial con Consumo mayor 25 kW, Servicio de Alumbrado Público, Servicio de Bombeo Agua Potable y Negras, Industrial de 25 a 100 kW e Industrial mayor de 100 kW.

Asimismo, para contratar el citado servicio se deberá contar con la documentación requerida, para revisarla, analizarla e integrarla en un expediente para su consulta, y alimentar los sistemas de control de la CFE.

Durante la aplicación de cuestionarios, se informó que el MPAPC de CFE SSB fue el único que se aplicó para todos los procesos, sin embargo, en dicho manual, no se incluyen los Procesos de Contratación de Servicios de Suministro Básico.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB aclaró que el procedimiento de contratación, en lo normativo, queda a cargo del área de Servicios y Atención al Cliente y no de Procesos Comerciales, y proporcionó el Manual de Servicios y Atención al Cliente aplicable a partir del mes de junio de 2019, en el cual se identificó el procedimiento para la contratación del suministro por lo que la observación se solventa.

6. Tarifas

La Ley de la Industria Eléctrica (LIE) señala que la CRE está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica, e indica que la CRE aplicará la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico y publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas, con el objetivo de promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los usuarios.

El 27 de diciembre de 2018 la CRE aprobó el Acuerdo con el que expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas que le serán aplicables a CFE SSB, a partir del 1 de enero de 2019, y que permanecerá vigente mientras no se modifique.

Por otro lado, el Ejecutivo Federal, por medio de la SHCP, con fecha del 30 de noviembre de 2018, determinó las tarifas domésticas para contribuir a la economía de las familias mexicanas al permitirles el acceso a la energía eléctrica a precios accesibles.

Tarifas de Servicio Doméstico

Tarifa 1: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de

acuerdo con lo establecido en la Tarifa DAC (Servicio Doméstico de Alto Consumo), conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Tarifas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F: Se aplicará al servicio doméstico para localidades con temperaturas media mínima en verano de 25, 28, 30, 31, 32 y 33 grados centígrados, respectivamente.

Tarifa DAC: Se considera cuando registra un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para su localidad.

El consumo mensual promedio registrado por el usuario se determinará con el promedio móvil del consumo durante los últimos 12 meses.

Asimismo, la SHCP indicó los ajustes al cargo fijo y a los cargos por energía consumida aplicables en 2019, con diferencias por región y zonas conurbadas, así como por temporada del año.

7. Integración de Expediente de Solicitudes y Contratos

Se revisó el proceso de contratación de suministro de energía eléctrica para usuarios de servicio básico, y se determinó que sirve para identificar el tipo de servicio que se debe proporcionar a cada usuario, de acuerdo con el uso y la cantidad de kWh solicitados, así como si el inmueble o zona donde se va a prestar el servicio cuenta con las instalaciones necesarias para suministrar el servicio, principalmente en las solicitudes de sector comercial e industrial, ya que pueden requerir de instalaciones especiales y obras que tendrán que ser cubiertas por los clientes.

Por lo anterior, los responsables del proceso de contratación de suministro básico de energía eléctrica deberán asegurarse de que los expedientes estén integrados con la información requerida y los pagos correspondientes.

División Valle de México Centro (DVMC)

Se identificaron diez solicitudes de diferentes tipos de servicio, a los cuales se les asignaron diferentes tipos de tarifas; sin embargo, ninguna de ellas estuvo completa documentalmente, ya que en algunos casos faltaron el estudio técnico-económico, el comprobante de la aportación para la ejecución de obras, depósitos de garantía y los contratos, entre otros documentos; no obstante, se concluyó el proceso de contratación.

Asimismo, de la muestra de los 200 usuarios solicitados de la Zona Benito Juárez, no se tuvieron los contratos de dichos usuarios, por lo que no se pudo constatar que las tarifas aplicadas y los ingresos calculados y cobrados por el consumo de energía eléctrica durante 2019 hayan sido los correctos.

División Valle de México Sur (DVMS)

Respecto de los 200 usuarios de la Zona Ermita, se informó que 110 servicios se contrataron con Luz y Fuerza del Centro (LyFC) y 90 con la CFE.

De los 90 servicios contratados por CFE SSB, la entidad fiscalizada informó que:

- De las tarifas 1 y 2, por las características del tipo de servicio, sólo deben registrarse en la Interfaz de Atención Telefónica (IAT) o el SICOSS de acuerdo con la normativa.

“No se requiere la entrega de documentos por el solicitante ... de Servicios Domésticos o Uso General siempre y cuando no excedan los 10 kWh de demanda solicitada.”

- Las tarifas 5 y 6 correspondieron a servicios regularizados en 2013 y 2011, respectivamente, por disgregación del servicio que se facturaba con LyFC y por la instalación de equipo de medición.
- En las tarifas 3 y 63, de 30 expedientes proporcionados, se identificaron documentos faltantes como el estudio técnico-económico, el oficio de presupuesto de obra, el comprobante de la aportación para la ejecución de obras, el depósito en garantía, los contratos, entre otros.

División Golfo Centro (DGC)

De 130 usuarios de la Zona Ciudad Valles, se observó que sus expedientes no estuvieron completos, ya que faltaron el estudio técnico-económico, el oficio de presupuesto de obra, los documentos personales del solicitante, el depósito en garantía, los contratos, entre otros.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó que se trabajará con la actualización del Procedimiento de Contratación para que se consideren todos los supuestos que pueden aplicarse para la integración de expedientes. Asimismo, se señaló que no es técnicamente factible contar con la totalidad de ellos de forma electrónica.

La Subgerencia Comercial División Valle de México Centro informó lo siguiente:

- 122 servicios fueron contratados antes de octubre de 2009 con la extinta LyFC y no se entregó a la CFE la documentación de estos contratos, sino una base de datos de los servicios y usuarios, por lo que materialmente está imposibilitada para entregarlos.
- De 37 servicios, éstos fueron contratados con tarifas 1 y 2, y especificó que no se requeriría documentación alguna para elaborar la contratación.
- 27 servicios fueron contratados antes de la separación de CFE SSB y CFE Distribución, y la documentación quedó bajo resguardo de la oficina de facturación dependiente de CFE Distribución, conforme a lo que establecía la normativa.

- 14 servicios fueron contratados después de la separación de CFE SSB y CFE Distribución, y éstos ya se encuentran en formato digital.

Asimismo, informó que, dentro de las acciones por emprender, se encuentran contar con manuales, procedimientos e instructivos de trabajo, y se continuará trabajando con base en lo establecido en el marco normativo de CFE SSB.

Sin embargo, no se proporcionaron fechas compromiso y áreas responsables de las acciones por emprender, para que los expedientes de los usuarios estén integrados en tiempo y forma, por lo que la observación persiste.

División Valle de México Sur (DVMS)

El 27 de noviembre de 2020 la DVMS Zona Comercial Ermita proporcionó lo siguiente:

- El soporte documental de 18 servicios; 16 con tarifa 63 y 2 con tarifa 3.
- Cinco notas informativas con la justificación de la no aplicación del requerimiento de información, una de tarifa 63 y cuatro de tarifa 3.
- Aclaración de siete servicios contratados antes de la separación de CFE SSB y CFE Distribución, cuatro servicios en tarifa 63 y tres servicios en tarifa 3. La documentación quedó en resguardo de la oficina de facturación dependiente de CFE Distribución conforme a la normativa.

Asimismo, la DVMS Departamento Atención al Cliente Oficina de Grandes Clientes / Gobierno Zona Ermita giró un oficio dirigido al Superintendente de Zona Ermita CFE Distribución, en el que indica que “Derivado a la auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se han solicitado diversos expedientes de contratación, por lo que se le pide de la manera más atenta la autorización y las facilidades para la revisión del archivo general y de las oficinas dónde haya posibilidad de encontrar expedientes”.

No obstante lo anterior, la observación persiste debido a que no se entregó toda la documentación soporte solicitada.

División Golfo Centro (DGC)

La DGC Zona Comercial Ciudad Valles informó lo siguiente:

- 56 servicios en las tarifas 1 y 2 fueron contratados conforme a su normativa, en la cual se especifica que no se requería documentación alguna para elaborar la contratación, así como dentro del Manual de Procedimientos Administrativos de Servicio y Atención al Cliente ya que aún no se encuentra liberado el nuevo modelo de contrato.

- 28 servicios fueron contratados antes de la separación de CFE SSB y CFE Distribución. La documentación quedó bajo resguardo de la oficina de facturación dependiente de CFE Distribución, conforme a lo establecido en la normativa.
- Dos servicios fueron contratados después de la separación de CFE SSB y CFE Distribución.
- 44 servicios se recuperaron de la oficina de facturación de CFE Distribución y se digitalizaron.

No obstante lo anterior, quedó pendiente de integrarse a los expedientes la documentación señalada en la normativa, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, realice las acciones correspondientes para asegurar que se cuente con los expedientes completos, en los que se incluyan la documentación del usuario solicitante y los documentos emitidos por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de contratación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y CFE Distribución, así como las solicitudes y contratos debidamente personalizados y firmados por los clientes; y evaluar la viabilidad de integrar los expedientes de manera electrónica por usuario, a fin de mantenerlos actualizados.

8. Contratos de Suministro de Energía para Usuarios de Servicio Básico

División Valle de México Centro (DVMC)

Respecto de la revisión de 6 contratos proporcionados por la DVMC, se identificaron dos modelos diferentes de contrato; 3 contratos con un modelo del 2006, los cuales constaron de 15 cláusulas, en donde se observó que no presentaron fecha, ni datos del cliente (nombre, dirección, etc., el formato de contrato no fue el vigente, ya que el 28 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF un formato autorizado por la SENER y la Secretaría de Economía, entre otros. En un caso la solicitud que se hizo del contrato analizado fue el 26 de abril de 2017. Además, la legislación está desactualizada.

De un segundo modelo del 28 de noviembre de 2013, se entregaron 3 contratos, los cuales constaron de 24 cláusulas, sin embargo, se observó que no presentaron fecha, ni datos del cliente, no estuvieron firmados por los involucrados, por lo que no se puede asegurar que fue dado a conocer al cliente, ni que este último estuvo de acuerdo con las cláusulas; además, la legislación plasmada en los contratos está desactualizada. Asimismo, se observó que los contratos se aplican tanto a consumidores domésticos de energía, como a consumidores comerciales, industriales y de servicios, cuando las características de cada uno de ellos son diferentes y las cláusulas no necesariamente les son aplicables a todos.

División Valle de México Sur (DVMS)

Respecto de la revisión de 18 contratos de la DVMS, se observó que 3 no contienen número de contrato, nombre, ni firmas.

División Golfo Centro (DGC)

Se revisaron 18 contratos, los cuales contienen número de contrato, nombre, fecha y firma y 13 de ellos contienen la cláusula adicional que se refiere a que "... el usuario en todo caso deberá proveer, instalar y mantener por su cuenta las líneas, transformadores y aparatos que sean necesarios para utilizar el servicio".

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó lo siguiente:

- Los modelos de contrato de suministro vigentes, publicados en el DOF el 28 de noviembre de 2013, fueron expedidos antes de la Reforma Energética, por lo que difieren de la normativa actual que rige a la industria eléctrica.
- Bajo la regulación actual, la CRE y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) son las autoridades responsables de aprobar los modelos de contrato.

Asimismo, el área de Planeación y Regulación de CFE SSB informó que se procederá a emitir un oficio a los responsables de las 16 Divisiones Comerciales a efecto de que en tanto no se encuentren registrados ante la PROFECO y aprobados por el Órgano de Gobierno de la CRE los nuevos modelos de contrato de suministro de Energía Eléctrica (baja tensión postpago, punto de venta y prepago, media tensión y alta tensión) siguen vigentes y publicados en el DOF el 28 de noviembre de 2013, de conformidad con la normativa aplicable.

Además, informó que, de acuerdo con la Reforma Energética, la autoridad competente para revisar y aprobar los modelos de contrato es la CRE y no la SENER y éstos deberán estar registrados ante la PROFECO.

También señaló que si bien no se cuenta con los nuevos modelos de contrato de suministro de energía eléctrica, la demora no es imputable a CFE SSB, toda vez que desde 2016 se ha venido trabajando en los nuevos contratos y se han realizado las gestiones necesarias para que la PROFECO los registre y la CRE los apruebe, a fin de proceder a su publicación en el DOF.

Entre los documentos que la entidad fiscalizada refiere que existen como sustento de las acciones realizadas, destacan los oficios y correos electrónicos en donde la CFE desde el 30 de marzo de 2016 solicitó a la PROFECO la revisión y comentarios a los nuevos modelos de contrato, así como oficios y correos a la CRE y la PROFECO, para la formación de un grupo de revisión durante abril de 2016; reuniones entre mayo de 2016 y mayo de 2017; la resolución de la CRE del 13 de diciembre de 2018 en la que se aprobó el nuevo modelo de contrato; oficios en los que se solicitan y dictaminan modificaciones por parte de la PROFECO durante

2019; un oficio del 28 de noviembre de 2019 mediante el cual la PROFECO aprobó el registro de un nuevo modelo de contrato de baja tensión pospago y finalmente los oficios en los que la CFE SSB solicitó a la CRE la aprobación por parte del Órgano de Gobierno del modelo de contrato registrado ante la PROFECO, desde el 28 de noviembre de 2019 hasta el 22 de septiembre de 2020.

De igual forma, se informó que una vez que se cuente con los nuevos modelos de contrato se procederá a publicarlos en el DOF, para que los usuarios conozcan sus derechos y obligaciones en tiempo y forma, y darles la certeza jurídica en la prestación de servicio.

No obstante lo anterior, no se proporcionó la documentación que soporta los antecedentes y trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, realice las acciones correspondientes para que se adecuen los contratos en función del tipo de consumidor y se concluyan las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para registrar y autorizar los modelos de contrato que se generen, y se supervise que sean aplicados en las 16 divisiones de CFE SSB.

9. Proceso de Facturación de Venta de Energía

Con la revisión del proceso de facturación de los ingresos por venta de energía CFE SSB y sus divisiones Valle de México (DVMC), Valle México Sur (DVMS) y Golfo Centro (DGC) y sus zonas Benito Juárez, Ermita y Ciudad Valles, respectivamente, se determinó que, de acuerdo con el MPAPC, se indican los procedimientos para realizar el proceso de facturación de cada uno de los ciclos de acuerdo con el calendario de eventos comerciales.

Respecto de las divisiones, CFE SSB informó que las variaciones importantes de los importes por facturar por usuario y por ciclo fueron notificadas a CFE Distribución mediante oficios y por correo, para que esta última ratificará o rectificará las cifras por este mismo medio antes de las impresiones de los recibos correspondientes; sin embargo, no se proporcionaron los oficios y correos electrónicos de las notificaciones de respuesta.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DVMC informó que el proceso de facturación es operado en conjunto entre CFE SSB y CFE Distribución, por medio del sistema SIGLO, en el que se visualizan diversos filtros de validación e interacción para asegurar la correcta facturación de cada uno de los servicios. Al ser un proceso dinámico y operado de manera diaria, se tienen actividades adicionales que permiten la interacción entre empresas, como llamadas o correos electrónicos para validación de ciertos servicios antes de la puesta en firme; sin embargo, el sistema marco para la interacción es SIGLO que es operado por personal de ambas EPS.

Se hace la precisión de que si las observaciones capturadas en el sistema SIGLO no son atendidas, el ciclo por facturar no puede ponerse en firme, lo cual garantiza que las observaciones sean atendidas.

Asimismo, la entidad refirió que se continuará trabajando con base en lo establecido en la normativa de CFE SSB, la cual se revisará de manera permanente, a fin de realizar una mejora continua, sin embargo, no proporcionó la documentación señalada, por lo que la observación persiste.

Las DVMS y DGC proporcionaron pantallas de correos electrónicos como evidencia de la comunicación que tienen CFE SSB y CFE Distribución.

2019-6-90TVV-19-0443-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con CFE Suministrador de Servicios Básicos y CFE Distribución, establezca las acciones correspondientes para documentar las actividades relacionadas con la rectificación o la ratificación de las variaciones de los consumos de energía por usuario y ciclo en el proceso de facturación.

10. Calendario de Eventos Comerciales de las Divisiones Valle de México Centro, Valle de México Sur y Golfo Centro

Para llevar a cabo el proceso de facturación, CFE SSB programó por divisiones los calendarios de eventos comerciales que fueron publicados en su página web, entre los que se identificó el correspondiente a la DVMC, de enero a diciembre de 2019.

El calendario de eventos comerciales establece mes a mes las fechas de toma de lectura, revisión y preparación de la facturación, facturación en firme, reparto de recibo, vencimiento de pago, corte preventivo y desconexión, para cada uno de los ciclos (proceso del inicio al final de los eventos comerciales).

En términos generales, se identificó que los ciclos van del 01 al 80, y se dividen en facturación mensual y bimestral, conforme a los dos primeros dígitos numéricos de identificación de usuario, a efecto de que se facture de manera escalonada.

División Valle de México Centro (DVMC)

Al analizar las fechas establecidas en los calendarios de los eventos comerciales, en promedio se identificó que como máximo hay un periodo de 49 días desde la toma de lectura hasta la fecha de desconexión.

Con base en el periodo establecido en el calendario de eventos comerciales (49 días) y la información proporcionada, se observó que en la Zona Comercial Benito Juárez, los ingresos cobrados de mayo a agosto de 2019 presentaron retrasos de 50 a 3630 días.

De acuerdo con las pantallas de los diferentes sistemas de control (SICOM, SIGLO, KAVI, entre otros), adicionalmente, se observaron tres ciclos (82, 84 y 85), los cuales no fueron considerados en el "Calendario de Eventos Comerciales de la DVMC", de enero a diciembre de 2019, por lo que se desconoce si la facturación realizada con base en estos ciclos se realizó conforme a alguna programación.

De 200 usuarios revisados, se observó que en 34 los ciclos fueron procesados de manera posterior al calendario programado, 108 no fueron localizados por la entidad fiscalizada y 22 no coincidieron con las fechas del calendario en algún mes, los ciclos de los 36 usuarios restantes operaron conforme al calendario.

Por lo anterior se observa que la DVMC no está cumpliendo con las fechas establecidas en los calendarios de eventos comerciales.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó que el calendario de eventos comerciales es un documento interno donde se plasman las fechas de cada una de las actividades del proceso comercial que son de atención, tanto de CFE Distribución como de CFE SSB; sin embargo, la evaluación se enfoca en asegurar los periodos de facturación mensuales o bimestrales con el objetivo de cumplir con lo indicado en la normativa.

Cabe aclarar que el retraso en el pago de nuestros usuarios finales no está directamente ligado a si se cumple o no con una fecha de corte o desconexión, incluso, se puede suspender el servicio y esto no asegura que el cliente va a liquidar su adeudo, aunado a que, programar el total de cortes y desconexiones conduciría a un caos social por considerarse un servicio vital adicional que CFE Distribución al ser quien ejecuta esta actividad no contaría con la fuerza de trabajo para operarla; es por ello que estas actividades se programan de manera estratégica.

Adicionalmente, la DVMC reitera que la gestión de cobranza mediante la ejecución de suspensiones y desconexiones establecidas en el Calendario de Eventos Comerciales sobre los servicios que no liquiden su facturación a la fecha de vencimiento, se determinan y operan estratégicamente y con base en la capacidad operativa de la CFE Distribución, así como en un análisis de factibilidad de recuperación. CFE SSB gestiona estas actividades con CFE Distribución.

Asimismo, refiere que, al cierre de diciembre de 2019, la zona Benito Juárez tuvo un valor de 99.2% en cumplimiento del Calendario de Eventos Comerciales. Respecto de la carga de los ciclos 82, 84 y 85 señaló que si se cumplió con la programación calendarizada o notificada por corporativo; y que no se visualizaron probablemente por configuración del navegador, por lo cual se comparten pantallas del calendario comercial donde se aprecian los ciclos en cuestión.

De estos ciclos observados, se señaló lo siguiente:

- El que 34 ciclos fueron procesados de manera posterior al calendario comercial programado; esto obedece a situaciones particulares durante el proceso de facturación en falso.
- Se validaron los 108 servicios, los cuales tienen número de cuenta: 72 pertenecen a ciclos mensuales y 36 a ciclos bimestrales.
- Los 22 eventos que no coincidieron con las fechas del calendario en algún mes se debieron a los cambios de número de cuenta por programas de refoleo.

Asimismo, la entidad señaló que se continuará trabajando con base en lo establecido en la normativa, y se revisarán permanentemente a fin de realizar una mejora continua de ella.

No obstante lo anterior, no se describieron las actividades por desarrollar para la mejora continua para asegurar el cumplimiento del calendario de eventos comerciales. Por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar que se cumplan las fechas establecidas en los Calendarios de Eventos Comerciales de las 16 Subgerencias Comerciales Divisionales de CFE SSB.

11. Proceso de cobranza

El cobro de los importes facturados por los consumos de energía eléctrica se realiza por medio de la generación del recibo que contiene los datos generales del cliente, fecha de vencimiento, corte, clave de envío, datos que integran el consumo facturado, incluidos los participantes del mercado, importe total por pagar y el código de barras.

CFE SSB concede al usuario un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de entrega del recibo, para cubrir el adeudo. En caso de que CFE SSB se retrase en la entrega del recibo, la fecha límite de pago será prorrogada para cumplir con el plazo estipulado.

El usuario podrá pagar su recibo en cualquier oficina de CFE SSB, así como en los centros de cobranza habilitados, los cuales son dados a conocer en el recibo, por medios electrónicos o por medios de comunicación masiva.

12. Integración de los Ingresos por Venta de Energía

Con base en los Estados Financieros Dictaminados de CFE SSB, los ingresos totales por venta de energía al 31 de diciembre de 2019 ascendieron a 411,455,001.6 miles de pesos, los cuales se integraron por ventas totales por 404,153,193.7 miles de pesos, ingresos por partes

relacionadas por 2,887,963.9 miles de pesos, ingresos por otros programas por 3,983,817.7 miles de pesos e ingresos por otros productos de explotación por 430,026.3 miles de pesos; sin embargo, al compararse con la información proporcionada en hojas de cálculo, por 414,400,000.7 miles de pesos, se observó una diferencia de 2,944,999.1 miles de pesos, lo que representó una falta de conciliación entre las cifras proporcionadas.

Los Estados Financieros Dictaminados (EFD) al 31 de diciembre de 2019, no contienen el detalle por división comercial para conciliar las cifras de los ingresos por venta de energía con los reportados por la entidad fiscalizada lo que no permite asegurar que las cifras de ingresos por venta de energía contenida en los EFD son los correctos.

En el análisis de la base de datos por divisiones, zonas, ingresos por venta de energía y número de usuarios, se identificó que en todo el país CFE SSB reportó en promedio 23,397 miles de usuarios de suministro de energía eléctrica por mes, de los cuales las DVMC, DVMS y DGC participaron con el 4.5%, 5.2% y 4.5%, respectivamente, en relación con el total nacional.

Se determinó revisar las zonas Benito Juárez, Ermita y Ciudad Valles, de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2019, integrados como se muestra:

Ingresos por venta de energía y usuarios
(Cifras en miles de pesos y miles de usuarios)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto
<u>Zona Benito Juárez</u>				
Ing. x vta. Energía (\$)	247,383.2	253,019.0	258,793.2	237,589.4
Usuarios (#)	141.1	143.0	142.3	143.8
Ing. Promedio x Usuario (pesos)	1,753.2	1,769.4	1,818.2	1,652.6
<u>Zona Ermita</u>				
Ing. x vta. Energía (\$)	215,850.8	252,622.9	222,830.1	237,677.4
Usuarios (#)	193.8	181.4	196.0	182.3
Ing. Promedio x Usuario (pesos)	1,113.8	1,392.6	1,136.9	1,303.8
<u>Zona Ciudad Valles</u>				
Ing. x vta. Energía (\$)	100,085.5	104,880.9	114,417.4	110,119.9
Usuarios (#)	108.3	110.0	108.8	110.7
Ing. Promedio x Usuario (pesos)	924.2	953.5	1,051.6	994.9

FUENTE: BD_ventas_siec_zona_2019.

Respecto del análisis de ingresos por venta de energía de los meses señalados de los importes cobrados y cantidad de usuarios por división se observó lo siguiente:

Comparativo de Ingresos por Venta de Energía

(Cifras en miles de pesos y miles de usuarios)

División	Importe Cobrado			Usuarios		
	Base por División	Base por Usuarios	Diferencia	Base por División	Base por Usuarios	Diferencia
DVMC	996,784.8	1,067,702.7	-70,917.9	570.2	556.8	13.4
DVMS	928,981.2	375,818.7	553,162.5	753.5	555.4	198.1
DGC	429,503.7	469,886.3	-40,382.6	437.8	441.8	-4.0

FUENTE: BD_ventas_siec_zona_2019, INFODM22MAY,JUN,JUL,AGO; DN30 mayo, junio, julio y agosto 2019 y Pagos VES mayo, junio, julio y agosto 2019.

Por lo anterior, se observó que la información proporcionada no permite asegurar que las cifras reportadas por ingresos por venta de energía en los Estados Financieros Dictaminados son correctas.

Asimismo, se observó la utilización de diferentes nomenclaturas para identificar a los clientes como usuarios o consumidores y a los sectores económicos como tipo de consumidor, tipo de sector, tipo de tarifa, entre otros.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó que las ventas (Ingresos contables) se reconocen en el momento en que la energía eléctrica ha sido entregada al cliente y se cumple con lo establecido en la normativa, y no al momento en que se cobra, por lo que los ingresos contables que se muestran en los EFD de CFE SSB se refieren a facturas emitidas en el periodo y energía entregada y procesos de facturación (provisión contable).

Asimismo, señaló que la presentación de los estados financieros y sus notas no obedece a un formato preestablecido o criterios, sino a lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los EFD de CFE SSB cumplen con este requerimiento, debido a que la opinión del contador público que los dictaminó fue sin salvedades.

Los ingresos documentados y revisados por el auditor en sitio, es decir, en los Centros de Atención, tienen que ver con la cobranza realizada específicamente en el Centro de Atención mediante los medios de pago en efectivo (ventanilla y CFEMáticos), por lo tanto, no es posible compararlos con los ingresos registrados en los EFD, ya que éstos se corresponden con los ingresos contabilizados.

No obstante lo anterior, no se proporcionó la integración por división de la diferencia de los ingresos contabilizados contra los ingresos efectivamente cobrados y por usuario que correspondieran con la información reportada en los EFD, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-008 Recomendación

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, realice las acciones correspondientes para asegurar que la información proporcionada en hojas de cálculo para la integración de los ingresos por venta de energía por división, zona o usuario sea consistente y confiable; y que éstos se correspondan con los ingresos por venta de energía reportados en los Estados Financieros Dictaminados.

2019-6-90TVV-19-0443-01-009 Recomendación

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, realice las acciones correspondientes para homologar la nomenclatura en los sistemas en cuanto a las tarifas y consumidores, a fin de dar transparencia a la información presentada en los estados financieros y otras fuentes de información.

13. Validación de cálculo de importe a cobrar y aplicación de tarifas

De acuerdo con la revisión del proceso de facturación de la comercialización de energía eléctrica en las zonas comerciales Benito Juárez, Ermita y Ciudad Valles, se constató que cuando el sistema arroja usuarios con variaciones por arriba del 50.0%, se valida y confirma la información por facturar y se solicita mediante correo a las áreas encargadas de la toma de lectura, verificar, confirmar y corregir los datos, en caso de proceder los cambios de acuerdo con la documentación soporte, se informe al responsable del proceso de facturación por el mismo medio, para continuar con el proceso de facturación e impresión de los recibos. Sin embargo, dentro de la documentación soporte solicitada y proporcionada por la entidad fiscalizada no se identificaron dichos correos.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que cuenta con hojas de cálculo en Excel (interactivo) en las que se establecieron las fórmulas y los datos con base en los acuerdos de la metodología y aplicación de tarifas de los distintos tipos de consumidores, emitidos por la SENER, para llevar a cabo los cálculos de manera manual y confirmar que el sistema ejecutó las operaciones de determinación de importes por cobrar por consumo de venta de energía en tiempo y forma, conforme a sus tarifas.

Sin embargo, al aplicar dichos interactivos a 530 usuarios solicitados y de acuerdo con la información disponible, no en todos los casos coincidieron con los importes reportados en la base de datos, recibos o documentación soporte proporcionada.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB aclaró que la validación de la variación en los importes por cobrar es una actividad que forma parte del proceso de facturación donde al detectarse una variación y no se cuente con soporte de ésta, se solicita a Distribución su revisión mediante el sistema SIGLO.

Por lo que respecta a la validación del importe a facturar, por el volumen de servicios que se procesan por ciclo, lo que se hace es un cálculo interactivo para validar la correcta aplicación de las cuotas tarifarias a los consumos de medición.

La variación entre el cálculo del importe por pagar en el recibo contra el valor de un cálculo interactivo puede deberse, entre otras cosas, a la aplicación de cargos o créditos ajenos a la facturación como cobro de derecho de alumbrado público, aplicación de cargos FIDE, cargos por reconexiones, aplicación de letras de convenios, entre otros, por lo que los cálculos interactivos fueron desarrollados como mecanismo de apoyo para validar que lo aplicado en el SICOM es correcto y hacer cálculos simulados de apoyo para aclaración a los clientes, motivo por el que no es condicionante que los cálculos interactivos cuenten con todos los datos que ya están plasmados en el SICOM, sino con los mínimos necesarios para calcular el valor resultante de la aplicación de las cuotas tarifarias a los insumos de medición.

En relación con los cargos como créditos, multas, recargos, intereses, pagos de convenios, entre otros, éstos son considerados como "Cargos / Créditos fuera de la Facturación", por lo que durante el proceso de la facturación en falso se revisan y, en caso de ser procedente, no se notifica vía correo, sólo se realiza la puesta en firme y se emite el recibo. Por lo anterior, no todos los servicios cuentan con este tipo de cargos.

Al ser un proceso dinámico y operado de manera diaria, se tienen actividades adicionales que permiten la interacción entre empresas como pueden ser llamadas o correos electrónicos para la validación de ciertos servicios antes de la puesta en firme. Asimismo, informó que el sistema marco para la interacción fue "SIGLO", el cual es operado por personal de ambas EPS.

14. Soporte documental y justificaciones a las operaciones por venta de energía

En la revisión del soporte documental de los ingresos cobrados por venta de energía de mayo, junio, julio y agosto de 2019 de 330 usuarios se observó que en las pantallas del historial de facturación del SICOM se especifican, entre otros datos, el medio de pago del cliente (CFEMáticos, APP CFE Contigo, instituciones y portales bancarias, PORTAL CFE, RED EFECTIVA, CveDesco, cadenas comerciales), sin embargo no se especificó a qué medio de pago se refiere la clave CveDesco.

De las DVMC, DVMS y DGC se solicitó información de 530 usuarios, y se observó lo siguiente:

- 133 usuarios no contaron con los recibos ni pantallas del SICOM de los meses analizados: 39 casos estuvieron incompletos y 358 completos.
- Se encuentran desactualizados los recibos de consumidores domésticos, en lo que se refiere a la descripción de la tarifa aplicada, ya que no se utilizan las nomenclaturas aprobadas por la CRE, como son "DB1" y "DB2".

- Asimismo, en tres recibos no se detallan los cargos por concepto de Transmisión, Distribución, Operación del CENACE, Operación del Suministrador Básico, Servicios conexos no MEM, cargo por Energía y Capacidad, determinados por la CRE.
- No se tienen los comprobantes de pago de los 530 usuarios solicitados, ni los estados de cuenta con los que se pudiera comprobar que efectivamente la información establecida en el SICOM es correcta y confiable.
- En cuanto al registro contable, en las pantallas proporcionadas no se identificaron los auxiliares o pólizas contables de las cuentas en las que se contabilizó el ingreso por venta de energía.
- En el sistema MySAP se registra la cobranza por día, ya que se genera de manera global, lo que limita la identificación del ingreso por usuario.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó lo siguiente:

En lo que respecta a las tarifas, CFE SSB las aplica a cada uno de los contratos de suministro básico con base en las características propias de cada servicio.

La Subgerencia Comercial de la DVMS informó que la Coordinación Comercial giró instrucciones para homologar los catálogos de medios de cobranza en el SICOM, a fin de asegurar la actualización de éste, por lo que no habrá eventos posteriores marcados como CveDesco. Se anexa evidencia de esta actualización.

De los recibos de consumo doméstico en los que aparecen como tarifa 01 y no DB1 o DB2 y de aquellos en los que no se vean detallados los cargos por Trasmisión, Distribución, CENACE, SSB, MEM, Capacidad, Energía, se informó que el recibo muestra los datos mínimos requeridos de los contratos, entre los que se incluye la tarifa aplicable para su facturación.

En relación con el registro contable en las pantallas, en los que no se detallan los auxiliares o pólizas contables que pueden identificar las cuentas en las que se contabilizó el ingreso por venta de energía, se señaló que por el gran volumen de operaciones y registros de ingresos a nivel facturación la información se maneja de manera concentrada en el sistema MySAP.

Asimismo, la entidad refirió que se continuará trabajando con base en lo establecido en la normativa aplicable de CFE SSB, revisándola continuamente, a fin de asegurar su mejora continua.

La DVMS presentó información de dos usuarios en donde se identifican sus recibos, pantallas del SICOM, movimientos contables de prepóliza y R3 del sistema MySAP.

La DGC proporcionó los recibos de 39 servicios.

No obstante lo anterior, no se describieron las actividades por desarrollar para una mejora continua que asegure que las operaciones y funciones ejecutadas por la venta de energía queden debidamente justificadas y documentadas, a fin de dar certeza y confianza a la información y sustentar aclaraciones a consumidores y autoridades competentes, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-010 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, establezca las acciones correspondientes que aseguren que la ejecución de operaciones y funciones por la venta de energía quede debidamente justificada y documentada, a fin de dar certeza y confianza a la información y contar con ella en caso de aclaraciones con los consumidores y autoridades competentes.

15. Servicios con Anomalías (Ajustes)

Conforme al MPAPC, se establece la metodología para el cobro de los servicios que fueron sujetos a algún ajuste a su facturación y garantizar la recuperación económica de manera oportuna y de la revisión se obtuvo lo siguiente:

División Valle de México Centro (DVMC)

De los 200 usuarios solicitados se identificaron 2 usuarios con soporte de anomalía, de los cuales se evidenció que se aplicaron las multas correspondientes.

División Valle de México Sur (DVMS)

De los 200 usuarios solicitados de la Zona Comercial Ermita, se obtuvo que de 30 usuarios se recibieron notificaciones durante 2019 por anomalías tales como transformador dañado, retiro de medidor y cambio de medidor, alteración de la programación del medidor, fallas de medición, entre otros, de las cuales 12 se encuentran pagadas, 11 son improcedentes, 3 pendientes de pago por parte del usuario, 3 pendientes de cálculo y 1 con devolución.

Asimismo, de 56 usuarios en los que hubo variaciones, éstas se debieron al cambio en la tarifa DAC, por notificaciones de ajuste, facturaciones sin consumo, entre otros motivos.

De cuatro casos, la DVMS informó que se solicitó no realizar la notificación porque carece de la evidencia necesaria para la gestión de cobro; se solicitó recalcular, expediente incompleto, formato de autorización, periodo incorrecto y tomar en consideración la orden de corte ejecutada el 10 de abril de 2019; se realizó el cálculo con base en la propuesta del jefe de oficina por los promedios históricos de consumo del servicio; y se solicitó no realizar la notificación por falta de evidencias, por lo que se solventa lo observado.

División Golfo Centro (DGC)

De 130 usuarios revisados de la Zona Ciudad Valles, se identificó que 11 recibieron notificaciones durante 2019, por anomalías tales como carga conectada antes de la medición, medidor quemado, disco atorado, entre otras.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB aclaró que las notificaciones de ajuste son resultado de la detección de una anomalía en una revisión de los equipos de medición o detección de errores en el proceso de facturación, proceso que se lleva en conjunto con CFE Distribución.

Asimismo, señaló que la facturación de un servicio no está directamente relacionada con una anomalía y por consecuencia con la elaboración de un ajuste; en este sentido se aclara que, de los servicios muestreados, no todos cumplen con esta condición, por lo que no se tiene un expediente, ni ajuste por gestionar.

La entidad aclaró que actualmente, con base en la normativa, se establece como política recuperar el valor de la energía que se dejó de facturar por errores de facturación, fallas de medición o usos ilícitos, por lo que no todos los servicios presentan anomalías, ya que deben ser casos específicos, no necesariamente indispensables.

Asimismo, refirió que se continuará trabajando con base en lo establecido en la normativa aplicable de CFE SSB, en su revisión permanente, a fin de asegurar su mejora continua.

16. Registro Contable y Conciliaciones de los Ingresos de Venta de Energía

De acuerdo con la información proporcionada por las subgerencias comerciales revisadas, las cuentas bancarias en las que se recibieron los cobros por los consumos de energía eléctrica, así como las cuentas contables en las que se registraron los ingresos por dichos cobros fueron las siguientes:

Cuentas de Cobranza

Subgerencia Comercial	Cuenta Contable	Nombre del Banco	Cuenta Bancaria	Tipo de cuenta
Valle México Centro	153700	Banorte	470455104	Ingresos
Valle México Sur	156200	Banorte	470455113	Ingresos
Golfo Centro	260900	BBVA	00109190953	Ingresos

FUENTE: Cuentas de cobranza proporcionadas por CFE SSB.

Asimismo, CFE SSB entregó a la ASF una circular del 22 de agosto de 2017, en la que se dio a conocer la guía contabilizadora de las operaciones del MEM a sus EPS y Empresas Filiales y se indica que, para dichas transacciones, se creó la guía contabilizadora y el instructivo de manejo de cuentas, como se presenta a continuación:

Guía Contabilizadora

- Compensación y Dispersión de fondos “Subsidiarias”.
- Compensación y Barridos de fondos “Corporativo”
- Compensación y Dispersión de fondos Corporativo
- Compensación y Barridos de fondos Empresas Subsidiarias
- Compensación de facturación Intercompañía de Fondos Emisora
- Compensación de facturación Intercompañía de Fondos Receptora

Instructivo de manejo de cuentas

- Compensación/ Dispersión de Fondos Corporativos y EPS

También, proporcionó su catálogo de cuentas vigente, clasificadas por activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos de explotación, depreciación, otros gastos, otros productos ajenos, gastos y productos financieros, subsidio, ingresos y egresos partes relacionadas, las cuales contienen nombre y número de cuentas.

Asimismo, el personal de CFE SSB realizó diariamente cortes parciales por el efectivo recaudado en ventanilla y en CFEMáticos cuando se alcance el límite recaudado establecido por atención a clientes, y se depositó en la caja de servicio de protección continua de valores, previa firma de validación del importe del corte parcial del responsable del área de atención a clientes. El personal de CFE SSB que participa en labores de recaudación deberá asegurar que los importes depositados diariamente coincidan con los movimientos registrados en el corte de caja que emite el SICOM.

Las agencias comerciales realizan los registros contables de la venta de energía, cobranza e ingresos por día, en pólizas del sistema “MySAP”, de forma global.

Por otra parte, con base en el MPAPC, la "Conciliación de la Cuenta de Cobranza" es un subproceso que se aplica para el control de conciliación de cuentas en Jefaturas de Departamento Comercial de Zona y Centros de Atención en el ámbito de las 16 Subgerencias Comerciales del país y cuyo objetivo es asegurar los ingresos mediante mecanismos de control y análisis.

A fin de asegurar que los ingresos por venta de energía reportados en los EFD correspondieron con las demás fuentes de información, se solicitaron las conciliaciones de las subgerencias comerciales y zonas en revisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó:

- 34 conciliaciones de documentos por cobrar de las zonas Benito Juárez, Chapingo, Nezahualcóyotl, Tacuba, Zócalo, Hermosillo, Guaymas, Obregón, Navojoa, Mazatlán, Los Mochis, Guasave, Culiacán, Caborca, Nogales, entre otras.
- 34 conciliaciones de adeudos documentados de las zonas Morelia, Pátzcuaro, Uruapan, Zamora, Basílica, entre otras.
- 21 conciliaciones de cobranza de las zonas Morelia, Pátzcuaro, Uruapan, Valle de México Norte, Jalisco, entre otras.
- 46 conciliaciones de consumidores de las zonas Morelia, Pátzcuaro, Uruapan, Valle de México Norte, Jalisco, entre otras.

Sin embargo, se observó que las conciliaciones proporcionadas no presentan un formato estándar a nivel nacional; asimismo, con la información proporcionada, los importes reportados en dichas conciliaciones no pudieron conciliarse con las bases de datos proporcionadas, ni con los importes reportados en los EFD, ni con la balanza de comprobación.

Después de la Reunión de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE SSB informó que maneja distintos medios de pago: página WEB; APP; tarjetas de crédito y débito en CFEMáticos y ventanillas, entre otros, los cuales facilitan el pago del recibo electrónico a sus clientes, y capta la cobranza de la empresa. Este flujo se procesa y se registra en distintas áreas de la empresa conforme a su origen o medio de pago; sin embargo, de manera general los pagos que los clientes hacen de sus facturas (recibos de luz) se contabilizan de acuerdo con el procedimiento siguiente:

CFE SSB recibe los reportes de cobranza del día anterior que generan los diferentes medios de cobranza, la cual se incorpora al SICOM y se acreditan los pagos de los usuarios, el SICOM genera una póliza contable, la cual se incorpora en el SAP al día siguiente.

La cobranza se incorpora en el sistema institucional de información de la CFE, SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos), con crédito a las cuentas auxiliares de bancos y débito a la cartera.

Por una parte, el registro contable de las ventas (facturación y provisión de ingresos) obedece a lo devengado (momento en que se entrega la energía eléctrica al cliente) en cumplimiento de lo establecido en las NIIF; por otro lado, el registro del ingreso, es decir, la cobranza, responde al flujo de efectivo al momento en que el cliente paga sus recibos, por lo que estos registros son totalmente independientes.

Respecto de las conciliaciones, la entidad fiscalizada no proporcionó ninguna aclaración, por lo que la observación persiste.

2019-6-90TVV-19-0443-01-011 **Recomendación**

Para que la CFE Consolidado en conjunto con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, establezca las acciones correspondientes para asegurar que se elaboren periódicamente las conciliaciones mensuales, semestrales y anuales en formato estándar entre Centros de Atención, Jefaturas de Departamento Comercial de Zona, Subgerencias Comerciales y las diferentes áreas corporativas de Tesorería, Finanzas, Procesos Comerciales de los ingresos por venta de energía, y que éstas correspondan con las cifras reportadas en los Estados Financieros Dictaminados y demás fuentes de información.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

11 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión de los ingresos por la venta de energía, para constatar que las operaciones pactadas con los clientes, su control, seguimiento, recuperación y registro contable, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, CFE Suministrador de Servicios Básicos y CFE Distribución, cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por lo siguiente:

- Diferencias por 2,944,999.1 miles de pesos, en los ingresos reportados en los Estados Financieros Dictaminados y las hojas de cálculo proporcionadas por las Subgerencias Comerciales Divisionales.
- Incumplimiento de las fechas programadas en los calendarios de eventos comerciales, desde la fecha de vencimiento de pago y desconexión del servicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) contó con los lineamientos normativos debidamente actualizados y autorizados relacionados con la venta de energía, a fin de constatar que las operaciones pactadas con clientes de suministro básico se desarrollaron de conformidad con las disposiciones legales y la normativa vigente.
2. Constatar que la integración de los ingresos por venta de energía de suministro básico reportados en los Estados Financieros Dictaminados se correspondió con las operaciones pactadas con los clientes; y que su control, seguimiento y recuperación se llevaron a cabo conforme a la normativa vigente y autorizada.
3. Comprobar que CFE SSB emitió sus Estados Financieros Dictaminados y su Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la normativa, en donde se puedan identificar los ingresos obtenidos por la venta de energía eléctrica.
4. Constatar que el proceso de comercialización por la venta de energía eléctrica a consumidores básicos, efectuado por CFE SSB se realizó conforme a los procedimientos autorizados.

5. Comprobar que las solicitudes y contratos por la venta de energía eléctrica de suministro básico se formalizaron con CFE SSB en tiempo y forma conforme a la normativa autorizada.
6. Verificar que los usuarios recibieron los bienes y servicios conforme a las tarifas y demás especificaciones de calidad y cantidad de acuerdo con la normativa.
7. Validar que CFE SSB contó con el soporte documental que justifique las operaciones por los ingresos por venta de energía eléctrica a consumidores básicos y que las características establecidas contractualmente se cumplieron en tiempo y forma, y en caso contrario, que se aplicaron las sanciones que correspondan.
8. Comprobar que el proceso de facturación de los servicios por venta de energía pactados con los usuarios se llevó a cabo en tiempo y forma y que las desviaciones en los importes a facturar quedaron justificadas y debidamente documentadas.
9. Comprobar que la cobranza de los ingresos por venta de energía de suministro básico se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
10. Validar que el registro contable de las operaciones por venta de energía eléctrica se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Procesos Comerciales, de Mercadotecnia y Estrategia Comercial, de Gestión de Suministros Eléctricos, así como el Área Funcional de Finanzas, el Departamento de Asuntos Jurídicos, las subgerencias de Servicios y Atención al Cliente y Comerciales Divisionales, todas adscritas a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental, Capítulo I Del Sistema de Contabilidad Gubernamental, artículo 16, Título Cuarto De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública, Capítulo I De la Información Financiera Gubernamental, artículos 44 y 46.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, 8 Categorías del Objetivo del Control Interno, fracción III Cumplimiento, 9 Normas generales, principios y elementos de control interno, Segunda. Administración de riesgos, Tercera Actividades de Control, 10 Diseñar actividades de control, fracción 10.5.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de la Industria Eléctrica, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I Del Objeto y Finalidad de la Ley. Definiciones, artículo 4, Capítulo II De las Autoridades, artículo 12, fracción II, Título Segundo de la Industria Eléctrica, Capítulo II De la Generación de Energía Eléctrica, artículo 21, Capítulo IV de la Comercialización de Energía Eléctrica, artículos 50 y 51, Título Cuarto Disposiciones aplicables a los Integrantes de la Industria Eléctrica, Capítulo VI De las Tarifas, artículo 139.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Título Primero De la Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado, artículos 4 y 6.

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, Título Cuarto De la información que deberá proporcionarse a la Comisión, a las bolsas y al público inversionista, Capítulo Primero de la información periódica, artículo 33, fracción I.

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, Título Primero Disposiciones Generales, artículos 2 y 5, fracción I, II y XII, Título Segundo, Del Gobierno Corporativo, Capítulo II Consejo, Sección Segunda Funciones, artículo 14, fracciones I, II y X.

Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Título I De la Organización, Capítulo II, Órganos y Estructura, artículo 5, apartado C Estructura corporativa, fracción VIII, Título II Del Gobierno Corporativo, Capítulo II De la Dirección General, artículo 11, fracción IV, Título III De la Estructura Orgánica y sus Funciones, Capítulo I De las áreas operativas del corporativo, artículo 12, fracción XII, artículo 13, fracción IV.

Manual de procedimientos administrativos de procesos comerciales de CFE suministrador de servicios básicos, 3 Procedimientos, 3.1 Procedimiento de facturación de energía eléctrica, 3.5 Procedimiento para Ingresos, 3.11 Procedimiento para la Conciliación de la Cuenta de Cobranza,

Manual de procedimientos administrativos de servicios y atención al cliente, 3 Procedimientos, 3.7 Procedimiento para la contratación de suministros de energía eléctrica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.